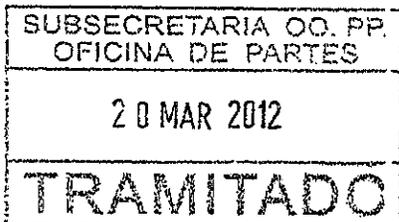


Expediente N° CCOP4 - región DE ANTOFAGASTA.  
COORDINACION DE CONCESIONES. (Judicial)



Ordena expropiación y aprueba Planos y Cuadros de Expropiación en la parte que se refiere al lote N° 2 para la ejecución de la obra CONCESION VIAL AUTOPISTAS DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, RUTA 1: LA CHIMBA - ACCESO NORTE A MEJILLONES, SECTOR 1: LA CHIMBA - LA PORTADA, Comuna de ANTOFAGASTA, Provincia de ANTOFAGASTA, región DE ANTOFAGASTA.

SANTIAGO,

16 MAR 2012

N° 495

VISTOS

Lo dispuesto en los artículos 3° letra a), 14 letra e) y 105, del DFL. MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del DFL. MOP N° 206 de 1960, lo señalado en el artículo 15 inciso 2° y 22 N°1 del decreto N°900 de 31 de octubre de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL. MOP N° 164 de 1991; lo prescrito en el Decreto Ley N° 2.186, de 1978, lo ordenado en el N° 24 del artículo 19 de la Constitución Política de la República de Chile, la facultad otorgada por Decreto N° 37, de 19 de enero de 1984, la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre del 2008, y lo requerido por el Director General de Obras Públicas en oficio Ord. DGOP. N°2269, de 13 de julio de 2010; y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Oficio Exp. N° **375**, de **07 FEB 2012**

DECRETO (EXENTO)

- 1° EXPROPIASE para el Fisco el lote de terreno 2 de km. 12.255,30 a Km. 12.647,20; necesario para la ejecución de la obra CONCESION VIAL AUTOPISTAS DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, RUTA 1: LA CHIMBA - ACCESO NORTE A MEJILLONES, SECTOR 1: LA CHIMBA - LA PORTADA, que se encuentra ubicado en la Provincia ANTOFAGASTA y que se individualiza en los Planos y Cuadro de Expropiación, elaborados por la COORDINACION DE CONCESIONES, que se aprueban en lo que respecta a dicho lote por el presente Decreto

N° Proceso 5506115



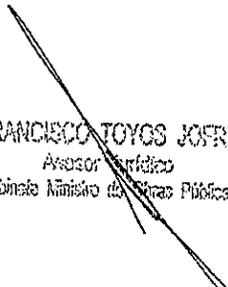
- 2° EL PROPIETARIO, rol de avalúo de la Comuna de ANTOFAGASTA y superficie del lote de terreno afecto con la expropiación a que se refiere el número anterior, es el que a continuación se indica:

N° LOTE	PROPIETARIO	ROL DE AVALÚO	SUPERFICIE M2.
2	CIA DESEGUROS DE VIDA CONSORCIO	5170-43	11.050

- 3° LA COMISIÓN DE PERITOS, nombrada por Resolución (Exenta) Fiscalía Expropiaciones N° 447 de 28/06/2011; compuesta por los señores SONIA CATALINA GALLEGOS BLANCH, HUGO MARIN AVENDAÑO y LUIS RAÚL GUTIÉRREZ BASIC, con fecha 29/07/2011, fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de \$1.112.338.000.- Dicha cantidad estará afectada al reajuste que determina el artículo 5° del Decreto Ley N°2186, de 1978, debiendo considerarse además, para su consignación judicial, lo determinado en el artículo 17 de ese Decreto Ley.
- 4° EL PAGO de las indemnizaciones se efectuarán al contado.
- 5° EN CUMPLIMIENTO de lo establecido en el artículo 7° del Decreto Ley N°2186, de 1978, publíquese por una sola vez dentro de los noventa días hábiles siguientes a esta fecha, un extracto del presente Decreto en el Diario Oficial los días primero o quince del mes, salvo que fuere feriado, en cuyo caso se publicará el día hábil siguiente. También publíquese por una sola vez en un diario o periódico de la provincia en que esté ubicado el terreno expropiado, y según el caso, en un diario o periódico de la capital de la región o regiones correspondientes, conforme a lo prescrito en la citada disposición legal. Asimismo, envíese copia del extracto del presente Decreto a Carabineros de Chile, para que por intermedio de la unidad local respectiva lo entregue a la persona que ocupa o detenta el bien expropiado.
- 6° IMPÚTASE el gasto ascendente a la cantidad de Mil ciento doce millones trescientos treinta y ocho mil PESOS (\$1.112.338.000). Asignación Presupuestaria 31-02-003 Subasignación 29000295-0.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE EN EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.**

  
LAURENCE GOLBORNE RIVEROS  
Ministro de Obras Públicas

  
FRANCISCO TOYOS JOFRÉ  
Asesor Jurídico  
Gabinete Ministro de Obras Públicas